

		GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION		NUMERO 0871		FECHA 26 SEP 2013	
INFORMACION DEL COOPERANTE					
ENTIDAD		ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE			
NIT		800.113.389-7			
DELEGADO		JUAN GABRIEL TRIANA CORTES			
C.C.		5.828.943			
DIRECCION		Cra 4 Calle 6 CAM LA POLA			
MUNICIPIO		Ibague			
TELEFONO		2611773 -	CORREO		
		2611896	planeacion@alcaldiaibague.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		RUT 2012-12-26	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA INTERVENIR EL MUSEO PANOPTICO DE IBAGUE, EN RELACION A LA OBRA NUEVA QUE COMPRENDE AREAS DE SERVICIOS Y PAISAJISMO				
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$550.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)				
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN				
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION	
3403	10/09/13	03-3-5311-8023	\$500.000.000	\$500.000.000	
CONCEPTO: Conservación y/o recuperación del patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima					

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.467, Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto de N° 2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto N° 2395 DEL 09 DE JULIO DE 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra parte, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, con Nit. N° 800.113.389-7, representado por **JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.828.943, en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ibagué según Decreto No. 1-001 del 01 de enero de 2012, Delegado por el señor Alcalde Municipal de Ibagué la función de celebración de contratos, convenios y ordenación del gasto conforme lo dispuesto en el Decreto No 1-0011 del 03 de enero de 2012, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: PRIMERA** Que de acuerdo al análisis de conveniencia hecho por el Departamento, define la necesidad en: **A. La Gobernación del Tolima a través de**

[Handwritten signature]

la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo en el área de Patrimonio, fomentar la cultura arquitectónica, histórica y cultural de la Ciudad de Ibagué y del Tolima. **B.** Con este convenio se busca apoyar con recursos para llevar a cabo las actividades correspondientes a la intervención del museo panóptico de Ibagué, en relación a la obra nueva que comprende terrazas y locales comerciales. **C.** Con este convenio se busca apoyar con recursos para llevar a cabo las actividades correspondientes al desarrollo y consolidación del programa de fortalecimiento cultural en el Tolima. **D.** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, histórico y arquitectónico, reconoce al MUNICIPIO DE IBAGUE, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural en el área de Patrimonio, específicamente en relación al Panóptico de Ibagué y el éxito alcanzado en su ejecución. **E.** Que este proyecto es uno de los eventos más importantes en la agenda cultural del panorama nacional en cuanto a cultura, recuperación y preservación de los bienes de interés cultural siendo el Panóptico un Bien de Interés Cultural de la Nación. **F.** Dentro de los programas y actividades desarrolladas por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el Fortalecimiento del patrimonio cultural en el Tolima, que busca desde reactivar los locales comerciales y áreas de andenes peatonales con el objetivo de ir acercando a la comunidad al edificio antiguo Bien de la Nación y de esta manera comenzar los procesos de participación de la ciudadanía en el cuidado y protección social que puedan ejercer las comunidades. **G.** En razón a lo expuesto, Municipio de Ibagué, propone a la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima un proyecto de terminación de los locales comerciales y terrazas con el objetivo de acercar a la comunidad al Bien de interés cultural y su experiencia que permitan un desarrollo en el área de patrimonio material a nivel departamental como factor de cambio e inclusión social. **H.** Es así como el Municipio de Ibagué, ha participado desde años anteriores en la intervención del Panóptico de Ibagué, liderando procesos que paulatinamente han ido avanzando por etapas, para lograr la apropiación de la comunidad tolimese de este bien patrimonial. **SEGUNDA.** Que el presente programa se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del DEPARTAMENTO, el proyecto de inversión fue radicado N° 012-0154, inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el SSEPI 2012-73000-0154, según el Director de Planeación Departamental con fecha 28 de Febrero de 2013, denominado " Conservación y/o recuperación del patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima." **TERCERA. MODALIDAD DEL CONVENIO :** Interadministrativo de Cooperación: Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad. El régimen jurídico aplicable al proceso de selección del proponente es el contenido en la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias. La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en virtud de lo señalado de manera específica en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, literal h) numeral 4°. Artículo 2°. de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 y demás normas complementarias. **CUARTA:** Que mediante Resolución No. 4213 del 12 de septiembre de 2013 el ordenador del gasto – Secretario de Educación y Cultura – Justifica el uso de la modalidad de Selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Administración. **QUINTA:** Que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** es una entidad idónea para suscribir el presente acto contractual. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA INTERVENIR EL MUSEO PANOPTICO DE IBAGUE, EN RELACION A LA OBRA NUEVA QUE COMPRENDE AREAS DE SERVICIOS Y PAISAJISMO. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COOPERANTE,** deberá realizar, las siguientes actividades: **1).** Realizar la adecuación y obras de la terraza 4, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento

panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 2). Realizar la adecuación y obras de la terraza 3, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 3). Realizar la adecuación y obras de ARREGLOS VARIOS DE BORDILLOS ESPEJOS DE AGUA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 4). Realizar la adecuación y obras de TERMINACION CIRCUITO Y ESPEJOS DE AGUA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 5). Realizar la adecuación y obras de TERMINACION CARRERA 8 Y CIRCUITOS ESPEJOS AGUA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 6). Realizar la adecuación y obras de TERMINACION ESQUINA CALLE 10 Y CIRCUITOS DE ESPEJOS DE AGUA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 7). Realizar la adecuación y obras de TERMINACION CARRERA 8 Y CIRCUITOS ESPEJOS AGUA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 8). Realizar la adecuación y obras de MODULO 7 - CAFETERIA COCINA, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 9). Realizar la adecuación y obras de MODULO 8 - BAÑO PUBLICO Y DE PERSONAL, según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué. 10). Realizar la interventoría según lo describe el presupuesto oficial mejoramiento panóptico municipio de Ibagué, elaborado por el arquitecto Alejandrino Alfaro y el ingeniero Fabián Sierra y aprobado por el ingeniero Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de infraestructura del municipio de Ibagué, sobre el 6% del costo total obra incluido A.I.U. 11). Realizar aportes por cincuenta millones (50.000.000) en bienes y servicios según lo descrito en certificación firmada por Ángela Viviana Gómez Núñez. 12). Informar de manera periódica a la dirección de cultura del Tolima y al supervisor sobre cualquier modificación que afecte el normal funcionamiento del presente convenio. 13). Realizar convocatoria pública de acuerdo al manual de contratación de la Alcaldía de Ibagué para la ejecución del presente convenio, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal de desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa como lo establece la ley 80. **OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1) Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios. 2. El cooperante, deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas quede afectado por razón de siniestros, de lo anterior debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002, artículo 50 y ley 1150 de 2007, artículo 23). 4. Presentar al supervisor del convenio una certificación de los

pagos realizados con recursos del departamento, suscrita por el representante legal de la corporación, anexando los respectivos comprobantes de pago, una vez se hallan ejecutado los recursos aportados por el departamento. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Desembolsar al **COOPERANTE**, los dineros previstos en el presente convenio. 2) Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio a través del supervisor designado. 3). Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 4). Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ellos hubiere lugar de los informes presentados de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$550.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento realizara al cooperante un primer desembolso parcial, correspondiente al 50% del valor total del aporte del departamento, previo perfeccionamiento y un desembolso final, correspondiente al 50% previa presentación de informe final de actividades, informe final de supervisión y paz y salvo en seguridad social integral. **Paragrafo Primero:** Para el pago se requerirá además la presentación de los siguientes documentos: a) Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la dirección de contratación del departamento del tolima. b) presentación de la copia del acta de inicio del convenio debidamente firmada por las partes. C) Fotocopia legible del convenio. D) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. E) Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Paragrafo Segundo:** Los pagos del CONVENIO Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **Parágrafo Tercero:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el departamento aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEPTIMA - LOCALIZACION Y DESARROLLO DEL CONVENIO.-** El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** noventa (90) días calendario, contados a partir del acta iniciación, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** el cooperante, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del departamento, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISION:** Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará al Director de Cultura ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES o quien haga sus veces quien se encargará de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del cooperante, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las

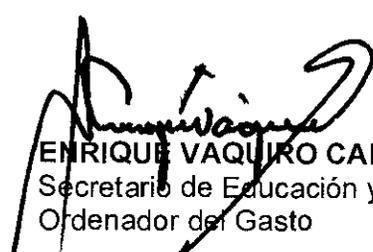
multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE lo declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del CONVENIO se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del CONVENIO, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el término del CONVENIO y tres (3)

años más **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del **CONVENIO.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 0734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL COOPERANTE** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del **CONVENIO.** **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el **CONVENIO** de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá **EL SUPERVISOR** solicitar al **COOPERANTE** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste **CONVENIO** los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente **CONVENIO**, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del **CONVENIO.** **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente **CONVENIO** se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 0734 de 2012, y la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA.** Del presente **CONVENIO** solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente **CONVENIO** para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** **EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente **CONVENIO** como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

EL DEPARTAMENTO,

26 SEP 2013


ANDRES MAURICIO TRONCOSO M
 Director de Cultura del Tolima
 Supervisor


ENRIQUE VAQUERO CAPERA
 Secretario de Educación y Cultura
 Ordenador del Gasto

0871

EL COOPERANTE

26 SEP 2013

75



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Representado por JUAN GABRIEL TRIANA CORTES - Secretario de Planeación
del Municipio de Ibagué

Elaboró y Proyectó: Shirley Ramirez 
Abogada- Contratación

Revisó y Aprobó: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación

